

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar de inmediato las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley núm. 700, del 31 de julio de 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 174-18 que modifica el numeral 45 del Art. 1 del Dec. No. 6-14; y deroga el numeral 17 del Artículo 1 del Dec. No. 387-15, así como el numeral 11 del Art. 1 del Dec. No. 302-16, que declararon terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares. G. O. No. 10910 del 18 de mayo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 174-18

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 45 del artículo 1 del Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

45. Una porción de terreno de cinco mil cuatrocientos treinta y dos punto noventa y cuatro metros cuadrados (5,432.94 m²), ubicada en terreno no registrado, en el municipio y provincia Santiago, con las colindancias siguientes: Al Norte, terreno no registrado; al Este, terreno no registrado; al Sur, terreno no registrado; y al Oeste terreno no registrado, propiedad del señor BEJAMÍN LIZARDO JIMINIÁN.

Artículo 2. Se deroga el numeral 17 del artículo 1 del Decreto núm. 387-15, del 24 de diciembre de 2015, que declaraba de utilidad pública dos parcelas ubicadas en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, propiedad del señor LUIS RAMÍREZ.

Artículo 3. Se deroga el numeral 11 del artículo 1 del Decreto núm. 302-16, del 17 de octubre de 2016, que declaraba de utilidad pública una porción de terreno ubicada en el municipio Yamasá, provincia Monte Plata, provisto de la Constancia Anotada del Certificado de Título núm. 1991, expedida a favor del señor JULIO MEJÍA ZORRILLA.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA